

Lima 11 de MARZO de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 077-2010-EF, se establecen disposiciones reglamentarias para el reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y la Ley N° 28789, autorizando transferencia de partidas a diversas entidades;



Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Ley N° 29265- "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010", se expidió la Resolución Jefatural N° 462-2009-J/INEN, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2010 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.



Que, el Artículo 38° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los límites y procedimientos mediante los cuales los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto del Sector Público podrán ser modificados;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del sector Público;



Que, mediante el artículo 1º del Decreto de Supremo Nº 077-2010-EF, se establece que el monto del reajuste ascenderá a Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20.00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en la mencionada norma; asimismo, establece que en ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificaciones por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449, precisada por la Ley N° 28789. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;



Que, asimismo la norma precitada señala en su artículo 2º autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a fin de atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en al artículo 1º del referido Decreto Supremo, con cargo a la Reserva de la Contingencia, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al Anexo "Transferencia de Partidas-Pliegos Habilitados" que forma parte de la citada norma, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/. 65,760.00 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo previsto en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2010 hasta por la suma S/. 65,760.00 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles):

Artículo 2º.- Autorizase la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/.65,760.00 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

FUNCION : 24 Previsión Social
PROGRAMA FUNCIONAL : 052 Previsión Social
SUB PROGRAMA FUNCIONAL : 0116 Sistemas de Pensiones
ACTIVIDAD : 1000347 Obligaciones Previsionales

GASTO CORRIENTE

2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

65,760.00

TOTAL SUBPROGRAMA FUNCIONAL 00116 TOTAL PROGRAMA FUNCIONAL 052	65,760.00 65,760.00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	65,760.00
TOTAL EGRESOS	65,760,00

Articulo 3°.- Procedimiento para la aprobación Institucional

- 3.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- 3.3 Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.







INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





Resolución Jefatural

Lima 11 de MANZZO de 2010



Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. Carlos Vallejos Sologu Jefe Institucional



